Sello Cuarto Una Cuartilla

Habilitado provicionalmente por la Aduana Marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento delas Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Sello

Alvarado (Rubrica)

Antonio María Osío (Rubrica)

Exmo. Sor. Gob.or

El ciud.o Simeon Castro vecino de esta demarcacion ante V.E. respectuosamente espongo: que habiendo ocupado una parte de tierras de lavor en el parage del Tucho conforme el titulo provisional que á V.E. debidam.te acompaño y deseando poseerlas en propiedad he de merecer de V.E. se digne concederme las mismas tierras que he cultivado en la rinconada del espresado parage del Tucho con la estension de ochocientas varas en cuadro que es lo que comprehenden las referidas tierras.

P. T. á V.E. suplico se sirva tomar en consideracion mi pedido concediendome en propiedad las tierras á que me refiero de lo cual recibiré gracia y justicia que juro &c.a

Monterey Junio 10 de 1841

Simeon Castro (Rubrica)

Excelen.mo Sor. Gobernador

El ciudad.no Simeon Castro de esta vecindad ante V.E. digo: Que en los años antepasados he echo algunas siembras en tierras del Tucho p.a ocurrir á las nesecidades de mi familia numerosa, y como por disposicion del Sor. Gefe Politico se me mandó desocupar el rancho q.e ocupava con notorio perjuicio de mis cortos intereses, pues me fue preciso abandonar mi casa y sercados me veo en el caso de ocurrir á V.E. á fin de q.e se sirva consederme el huso de las tierras de q.e me he servido, mientras puede arreglarse lo relativo al Tucho en cuyo tiempo formalisaré el ocurzo q.e me combenga. Juro no ser de malicia y lo necesario &.a

Simeon Castro (Rubrica)

Otro Sí:

A. V.E. suplico me admita el presente papel p.r no haver en esta municipalidad del Sello q.e corresponde

S. Castro (Rubrica)

Monterey Dic.e 20 de 1836

Se concede interinam.te al solicitante el uso que solicita de los terrenos que menciona: debuelvasele la presente, p.a los fines consig.tes

Alvarado (Rubrica)

Lic. Cosme Peña Srio. del Despacho (Rubrica)

Mont.y Junio 12 de 1841

Vista la presente con el documento que se acompaña concedo al suplicante las tierras que se mencionan.

Vuelvase esta al interesado para su resguardo y demas fines consiguientes.

Alvarado (Rubrica)

Espediente

promovido en solicitud del parage q.e indica el diseño

p.r el c.no

Juan Ant.o Muños

33.

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion dela Aduana Marítima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Castro (Rubrica)

Angel Ramírez (Rubrica)

Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.

Gutiérrez (Rubrica)

A. Ramírez (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Político.

El C.o Juan Antonio Muñoz ante V.S. con el mas debido respeto hace presente; que no prestando ninguna comodidad el terreno que se le concedió para procriar el ganado mayor que en el ha colocado, por su ninguna estension y por ser la mayor parte compuesto de un bosque impenetrable, lo que presenta ocasion al expresado ganado para ocultarse y de este modo no dar el producto á que está destinado; en consecuencia desde los linderos de D.n Juan Cooper al E. río arriba al otro lado, se halla un terreno baldío y su estension es de un sitio de ganado mayor como esplica el diseño que devidamente acompaño. Por tanto

A. V.S. suplico rendidamente se sirva concederme el mencionado terreno en lo que espera recivir gracia y justicia jurando lo necesario.

Monterrey Enero ocho de mil ochocientos treinta y seis

Juan Antonio Muñoz (Rubrica)

Diseño

Monterrei En.o 9 de 1835.

De conformidad con las leyes i Reglamentos de la materia informe el Ayuntam.to de esta capital si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos necesarios p.a ser atendido en su solicitud, si el terreno q.e pretende esta comprendido en las 20 leguas limitrofes ó 10 litorales q.e previene la ley de 18 de Ag.to de 824: si es de regadio temporal ó abrevadero: i si pertenese á la propiedad de algun particular corporacion ó Pueblo. El S. D. Nicolas Gutierrez Ten.te Coron.l de Cab.a Comand.te Gral i Gefe

Político dela Alta California así lo mandó decretó i firmó de q.e doi fee.

Gutierrez
(Rubrica) Fco. del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

Monterrey Enero 16. 1836.
En sesion de hoy paso á la comision de terrenos.
Estrada
(Rubrica)
Jose Maria Maldonado
Srio. (Rubrica)

Y. A.

La comision de terrenos baldios impuesta dela Solicitud del Capitan de Artilleria D. Juan Antonio Muños, ha procedido desde luego á tomar informes para la concesion ó denegacion del terreno q.e se pide, y ha resultado de aquellos ser parte integrante del Rancho Nacional, conocido con el nombre del Tucho.

Como dicho Rancho está privativamente reservado, para el pasto dela caballada y ganado dela Nacion, la comision entiende, q.e no está en el caso de la Ley de colonizacion el terreno pedido.

Así pues, es de necesidad se debuelva esta solicitud al Sr. Gefe Políticio del territorio, para q.e pida los informes q.e crea oportunos á quien corresponda, pues la comision no encuentra otra objecion, q.e hacer á dicha solicitud.

Monterrey Enero 23 de 1836
Bonifacio de Madariaga James Watson
(Rubrica) (Rubrica)

Monterrey Enero 25 de 1836.
En secion de este dia aprovó el Y. Ayuntamiento el antecedente dictamen, acordando q.e para el literal cumplimiento del Superior decreto de 9 del corriente, se informe q.e el interesado obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud; q.e el terreno q.e pretende está comprendido en las dies leguas litorales y no en las limítrofes q.e espresa la ley de 18 de Ag.to de 1824. En cuya virtud se devuelve el espediente al Sr. Gefe Político en cumplimiento de su citado Superior decreto.
Jose R. Estrada
(Rubrica)
José Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Monterrey Enero 26 de 1836
Informe el Capitan D. Agustin V. Zamorano lo que le ocurra sobre esta peticion
Gutierrez
(Rubrica)

Sr. Gefe Político
El terreno que hace mencion este Espediente esta comprendido en los

limites del Rancho Nacional, el que p.r estar hoy muy reducido y necesitarlo aquella finca para sus bienes semovientes no puede accederse á la solicitud del interesado: no obstante V.S. resolverá lo q.e fuere de su Superior agrado. Monterrey Enero 26 de 1836.
Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Monterrei Enero 27 de 1836.
En vista de los antecedentes informes no ha lugar á la solicitud del C. Juan Antonio Muños. Hagase saber á la parte i archivese el espediente. El S. D. Nicolas Gutierrez Gefe Político interino del Territorio así lo mandó decretó i firmó de lo q.e doi fe
Nicolas Gutierrez
(Rubrica)
Fco. del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

En la misma fecha se le hizo saber al interesado i p.a constancia lo firmo con migo el Secretario
Fco. del Castillo Negrete
(Rubrica)

Presentado q.e fue en esta Secretaria se le hizo saber i dijo q.e no firmava por q.e no se le decia el motivo dela negativa
Castillo
(Rubrica)

Jurisdiccion de Monterrei — N. 50 — Año de 1834

Espediente

sobre el paraje nombrado El Sur

solicitado por

D. Juan B. Albarado

34.

Sello Tercero: Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion dela Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos treinta y cuatro.
Figueroa José Rafael Gonzales
(Rubrica) (Rubrica)

Sr. Gefe Sup.or Político